



CONSTANCIA N° 214

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 20 DE MAYO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 310, PRESENTADA POR DOÑA: **ROSSANA DELIA LUJAN CALDERON**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21422016**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **347** DE:

VENTA, HECHA POR: **ELIAS MENDOZA** A FAVOR DE: **CRISTIAN DENEGRI C.**, CON FECHA 28 DE ABRIL DE 1936, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **LUIS BARBOZA SALVADOR**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 401 AL 402 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1935 - 1936, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS, NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ROSSANA DELIA LUJAN CALDERON** CON DNI. N° **21422016**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 25 DE MAYO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. JOSE CARLOS RAFFO AGREDA
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
RAFFO AGREDA, Jose Carlos
FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2022 12:59:39-0500

R.E.D.L.C.M.



C N° 303919

Constituciones

presento a la minuta, las comparecencias celebradas con la escritura relacionada. Y por el Notario he cumplido con las prescripciones de la ley de Notarías, he inscrito en el Registro de la Ley de Notarías y he leído este instrumento a los notarios a presencia de dichos Jueces de Paz de la zona de Arequipa - Arequipa, en conformidad a lo prescrito en el artículo 10 de la Ley de Notarías. He leído y he leído a los notarios: Vale - bueno - cada. en conformidad a lo prescrito en el artículo 10 de la Ley de Notarías.

Talina Vda de Lopez

Seafira Ovi de Parodi

Antoni L. Rojas

Roberto Rojas

[Signature]

Yo, el suscrito, Don Juan Manuel Rojas, Notario de la ciudad de Arequipa, he leído y he leído a los señores Don Antonio J. Rojas y Don Manuel V. Rojas, de esta ciudad, comparecencias de Don Elías María de los Angeles Humánez, viudo, industrial, de libreta electoral número trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco, próximo de esta ciudad, y Don Cristóbal Rojas de Caralino, viudo, agricultor, próximo de Negoc. de tran-
scrito en esta ciudad, en libreta electoral número ciento ochenta y cinco mil trescientos cincuenta, que lleva de nombre Juan de sufragio, ambos peruanos, mayores de edad hábiles para contratar e interlegados en el idioma castellano a quienes, en su nombre, como a los testigos instrumentales, se les dio una minuta firmada para que por contenido, se lea a escritura pública la misma que queda archivada en su respectivo legajo con el número ciento ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
RAFFO AOREDA, Jose Carlos
FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/08/2022 12:48:09-0500

He i un favor es como sigue: Señor Notario: Señore
usted entender en mi Registro de escrituras una
de venta real e enajenación perpetua, que otorgo yo
Elias Mandujay Hernandez a favor de don Eustaquio
Domeyri Larabiny de un solar solar de mi propiedad
ubicado en la calle Union de esta ciudad, signada
de con el numero doce antiguo, hoy calle Tama-
na sin numero entre las fincas veintinueve i trece
finquero el mismo que adquiri por compra que de el he
ce a doña Serafina Quiñones de Parodi, por escritura
primera de mayo de mil novecientos veintinueve ante
el Notario de esta ciudad regios Hayaos con
anexo a la de aclaracion i ratificacion otorgada
de mi favor por la espporada doña Serafina Qui-
ñones de Parodi i doña Juliana Quiñonda de Lopez
seguna escritura otorgada ante usted el dia de la fecha
Los linderos del solar son: por el Sur con finca de doña
Guadalupe de Naranjo por el Oeste con propiedad del
dotor Juan Malqui; por el Norte con la calle de la
Union hoy Tamana; i por el poniente con propiedad
de doña Dolores Quiñonda Matallana i don Fortunato
Ozorio; Este solar se compone de un lote grande que
mide i un solarito que le hace marbellas mide el
primero cinco metros veintinueve centímetros de fran-
jera por veintinueve metros cincuenta de fondo
i el cuadrado o marbella mide de Norte a Sur ve-
fidos metros i de Oriente a Poniente cinco metros el
precio de la venta se ha pactado de común acuerdo
en un mil novecientos que se van entre gados por el comprador
al firmarse la escritura i con fe de usted señor Notario.



C^o N^o 303911

Escritura de

ambos contratados convenimos en la una y en el presente
 y declaramos: que este es el que justará legítimamente
 corresponde a firme y válido, haciéndolos por
 civil, ninguna de anal quier sacos o diferencia
 que pudiera haber, no permitiéndolo ser de luego; que
 en lo que a estas compañías de las entradas, salidas,
 sus, costumbres, irredimibles, pines, medicinales, sin
 do de hecho o de derecho pertenecan, o la propiedad o por
 diera pretender sin ninguna forma; y que renuncian en
 forma expresa a las acciones de de lo por, y
 punto, no en todo y a anal quiera otra acción
 o de utilidad. Por su parte, el comprador hace con-
 for que, cuál el bien comprado no para gravamen de
 ninguna especie, como como hipoteca, pre-
 sencia judicial, ni ninguna otra hipoteca del domi-
 nio, obligándose en todo caso a la ejecución y sanción
 de Jo. Antonio Dreyer, cuando acepta esta escritura en
 favor de la Titularidad relacionada. De que es un
 señor Notario, las formalidades de ley y para lo
 partes requieran al Registro de la Propiedad inmueble
 sea, veintiseis de abril de mil novecientos veintiseis.
 E. Mandaya. E. Dreyer. - Sea veintiseis de abril mil
 novecientos veintiseis, P. Nava. - Un sello de la oficina
 de cargo de la Cya de Depósitos; Curador de Oficina de la
 Ayo; por alcaide de Cuzco, como con
 entregado pag, mismo quince, noventa y
 veintiseis. Sea veintiseis de abril mil novecientos
 veintiseis. - Cya de Depósitos; Curador de Depósito
 de A. Nava. - Cya de Depósitos; Curador de Depósito
 de A. Nava.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. JOSE CARLOS RAFFO AGREDA
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
RAFFO AGREDA, Jose Carlos
FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2022 12:50:01-0500